

Resolución C.D. 2024 – 2027 N°: 39 / 2024

Asunción, 23 de agosto de 2024

POR LA CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES DIRECTORIO 2021/2024 N° 12/2022, N° 34/2022 Y N° 51/2023, "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS FONDOS PARA APOYO CULTURAL Y APOYO CULTURAL EXCEPCIONAL A LOS SOCIOS DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (A.P.A.)".

VISTO: La importancia de mejorar la eficiencia en los diferentes procesos operativos, administrativos y financieros de la entidad en lo relacionado con el Apoyo Cultural y el Apoyo Cultural excepcional a los socios de A.P.A.

CONSIDERANDO: Que el informe final de la auditoría correspondiente al apoyo cultural y apoyo cultural excepcional a los socios, dispuesto por la Resolución N° 4/2024, *"Por la cual se autoriza la realización de una auditoría interna del departamento de atención al socio de Autores Paraguayos Asociados, específicamente en lo que respecta a los montos entregados a los socios en concepto de ayuda social y apoyo cultural durante el período 2023 y 2024"*.

Que la Resolución Directorio 2021/2024 N° 12/2021, *"Por la cual se reglamenta los requisitos para otorgar apoyo cultural a los socios de Autores Paraguayos Asociados"*, la Resolución Directorio 2021/2024 N° 34/2022, *"por la cual se deja sin efecto la Resolución Directorio 2021/2024 N° 12/2021, "Por la cual se reglamentan los requisitos para otorgar apoyo cultural a los socios de Autores Paraguayos Asociados, y se establecen los requisitos y procedimientos para la ayuda cultural a los socios de Autores Paraguayos Asociados (A.P.A.)"*, y la Resolución Directorio 2021/2024 N° 51/2023, *"Por la cual se modifica y amplía la Resolución N° 12/2022, "Por la cual se reglamentan los requisitos para otorgar apoyo cultural a los socios de Autores Paraguayos Asociados"*.

Por tanto, la Comisión Directiva 2024/2027, en su sesión ordinaria N° ___ de fecha 22 de agosto de 2024, ha tratado y deliberado sobre la nueva reglamentación de apoyo cultural y apoyo cultural excepcional a los socios, siendo aprobada por unanimidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Directorio 2021/2024 N° 12/2021, N° 34/2022 y N° 51/2023, "Por la cual se modifica y amplía la



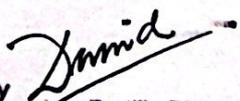
Chile 850 entre Fríbebuy y Humalta



021 445 300



info@apa.org.py


David Herminio Portillo Biancetto
Presidente

Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados



Resolución N° 12/2022, por la cual se reglamentan los requisitos para otorgar apoyo cultural a los socios de Autores Paraguayos Asociados".

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES: La Ley 1328/98 en su artículo 2 define:

- a) Inc. 1. **AUTOR:** persona física que realiza la creación intelectual;
- b) Inc. 4. **COMUNICACIÓN PÚBLICA:** acto mediante el cual la obra se pone al alcance del público por cualquier medio o procedimiento;
- c) Inc. 6. **DERECHOHABIENTE:** persona física o jurídica a quien se transmiten derechos reconocidos en la presente ley, sea por causa de muerte o bien por acto entre vivos o mandato legal;
- d) Inc. 8. **DIVULGACIÓN:** todo acto por el que, con el consentimiento del autor, del artista, intérprete o ejecutante, o del productor, la obra, la prestación artística o la producción, respectivamente, se haga accesible por primera vez al público en cualquier forma, medio o procedimiento;
- e) Inc. 24. **OBRA INÉDITA:** la que no ha sido divulgada con el consentimiento del autor o sus derechohabientes.

ARTÍCULO 3: AUTORIZAR el pago de Apoyo Cultural de dos millones de guaraníes (G. 2.000.000) a los socios que deseen realizar la **grabación de un material fonográfico**. Para solicitar dicho pago, se deberá presentar una nota dirigida al Presidente con las letras y partituras, o, la mesa de entrada de los trámites del registro en DINAPI, de 5 (cinco) obras inéditas para los registros de APA; asimismo, deberá indicar el lugar y la fecha probable de grabación y presentar el presupuesto de grabación. El socio que sea beneficiado con el apoyo cultural deberá presentar ante Autores Paraguayos Asociados, en el plazo de 6 meses (contado desde el día siguiente de haber recibido dicho apoyo), el material fonográfico como contrapartida por el apoyo recibido. El beneficiario que no cumpla con la contrapartida no podrá volver a solicitar indefinidamente un Apoyo Cultural ni Apoyo Cultural Excepcional.

ARTÍCULO 4: AUTORIZAR el pago de Apoyo Cultural de dos millones de guaraníes (G. 2.000.000) a los socios que deseen realizar la **impresión de una obra literaria**. Para solicitar dicho pago, se deberá presentar una nota dirigida al Presidente con una reseña de la obra; asimismo, deberá indicar la fecha probable de impresión y el presupuesto de la editora o la imprenta. El socio que sea beneficiado con el Apoyo Cultural deberá presentar ante Autores Paraguayos Asociados, en el plazo de 90 días (contado desde el día siguiente de haber recibido dicho apoyo), la obra literaria como contrapartida por el apoyo recibido. El beneficiario que no cumpla con la contrapartida no podrá volver a solicitar indefinidamente un Apoyo Cultural ni Apoyo Cultural Excepcional.

ARTÍCULO 5: AUTORIZAR el pago de Apoyo Cultural de dos millones de guaraníes (G. 2.000.000) a los socios que deseen realizar la **grabación de un material audiovisual (videoclip)**. Para solicitar dicho pago, se deberá presentar una nota dirigida al Presidente, asimismo, deberá indicar el lugar y la fecha probable de grabación y presentar el presupuesto de la productora. El socio que sea beneficiado con el apoyo cultural deberá presentar ante Autores Paraguayos Asociados, en el plazo de 90 días (contado desde el día siguiente de haber recibido dicho apoyo), el material audiovisual como contrapartida por el apoyo recibido. El beneficiario que no cumpla con la contrapartida no podrá volver a solicitar indefinidamente un Apoyo Cultural ni Apoyo Cultural Excepcional.

ARTÍCULO 6: AUTORIZAR el pago de Apoyo Cultural de dos millones de guaraníes (G. 2.000.000) a los socios que deseen realizar un **concierto, recital, musical o festival que promueva el lanzamiento de un material discográfico, o de una obra literaria de su autoría**. Para solicitar dicho pago, se deberá presentar una nota dirigida al Presidente con los datos del evento (lugar, fecha y hora), y adjuntar una invitación al mismo. El socio que sea beneficiado con el Apoyo Cultural deberá presentar ante Autores Paraguayos Asociados, en el plazo de 15 días (contado desde el día del lanzamiento), fotografías y videos del evento como contrapartida por el apoyo recibido. El beneficiario que no cumpla con la contrapartida no podrá volver a solicitar indefinidamente un Apoyo Cultural ni Apoyo Cultural Excepcional.

ARTÍCULO 7: AUTORIZAR el pago de Apoyo Cultural de dos millones de guaraníes (G. 2.000.000) a los socios que deseen realizar una **producción propia de conciertos, recitales, musicales o festivales, donde se difundan y promuevan sus obras**. Para solicitar dicho pago, se deberá presentar una nota dirigida al Presidente con los datos del evento (lugar, fecha y hora), y adjuntar una invitación al mismo. El socio que sea beneficiado con dicho apoyo deberá presentar ante Autores Paraguayos Asociados, en el plazo de 15 días (contado desde el día del evento), fotografías y videos del evento como contrapartida por el apoyo recibido. El beneficiario que no cumpla con la contrapartida no podrá volver a solicitar indefinidamente un Apoyo Cultural ni Apoyo Cultural Excepcional.

ARTÍCULO 8: AUTORIZAR el pago de Apoyo Cultural de dos millones de guaraníes (G. 2.000.000) a los socios que realicen un **viaje para representar a la música o la literatura nacional en escenarios locales o extranjeros difundiendo y promoviendo sus obras**. Para solicitar dicho pago, se deberá

presentar una nota dirigida al Presidente con los datos del viaje y del evento (lugar y fecha), y adjuntar una invitación del evento cultural y una copia del itinerario o de los pasajes. El socio que sea beneficiado con dicho apoyo deberá presentar ante Autores Paraguayos Asociados, en el plazo de 15 días (contado desde el día siguiente del regreso), fotografías y videos del evento como contrapartida por el apoyo recibido. El beneficiario que no cumpla con la contrapartida no podrá volver a solicitar indefinidamente un Apoyo Cultural ni Apoyo Cultural Excepcional.

ARTÍCULO 9: EXCEPCIONALMENTE, y a solicitud formal de un socio, se podrá otorgar un Apoyo Cultural Excepcional a **eventos culturales que busquen generar espacios de fomento a la cultura a través de las diferentes manifestaciones y expresiones artísticas y educativas**, previo estudio donde se definirán el monto y la forma de dicho apoyo, y, aprobación de la Comisión Directiva. Para solicitar dicho apoyo, se deberá presentar una nota dirigida al Presidente con los datos del evento (lugar, fecha y hora), y adjuntar una invitación del evento. El socio que sea beneficiado con dicho apoyo deberá presentar ante Autores Paraguayos Asociados, en el plazo de 15 días (contado desde el día del evento), fotografías y videos del evento como contrapartida por el apoyo excepcional recibido. El beneficiario que no cumpla con la contrapartida no podrá volver a solicitar indefinidamente un Apoyo Cultural ni Apoyo Cultural Excepcional.

ARTÍCULO 10: EXCEPCIONALMENTE, y a solicitud formal de instituciones y/o organizaciones públicas o privadas, Autores Paraguayos Asociados podrá otorgar un Apoyo Cultural Excepcional a **eventos culturales que busquen generar espacios de fomento a la cultura a través de diferentes manifestaciones y expresiones artísticas y educativas**, previo estudio donde se definirán el monto y la forma de dicho apoyo, y, aprobación de la Comisión Directiva. Para solicitar dicho apoyo, se deberá presentar una nota dirigida al Presidente con los datos del evento (lugar, fecha y hora), y adjuntar a la misma una invitación de dicho evento.

ARTÍCULO 11: El beneficiario del Apoyo Cultural y del Apoyo Cultural Excepcional deberá exponer el logo de APA en la portada del material discográfico, fonográfico o de la obra literaria, en afiches, banners o proyecciones en lugares visibles cuando se trate de los eventos mencionados en los Atículos 6, 7, 9 y 10, y mencionar el apoyo recibido en sus redes sociales, a la prensa y en toda comunicación pública donde se refiera a la obra o evento cultural.



David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente



Chile 850 entre Piribebuy y Humaita



021 445 300



info@apa.org.py
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados



ARTÍCULO 12: COMUNICAR que el aporte por Apoyo Cultural o Apoyo Cultural Excepcional se otorgará al socio o a la organización o institución pública o privada una sola vez por año, en cualquiera de los conceptos mencionados por la presente Resolución y según disponibilidad de fondos. La comunicación de aprobación o no de la solicitud será comunicada en 10 días desde la fecha de su presentación.

ARTÍCULO 13: Los Socios solicitantes del Apoyo Cultural o Apoyo Cultural Excepcional deberán presentar la nota dirigida al Presidente, acompañada de la fotocopia simple de su cédula de identidad y los documentos que respalden el pedido de la solicitud. Dicha nota y los documentos pueden ser remitidos a la entidad por medios digitales (WhatsApp 0981 447-218 y/o 0976 900-272 o al correo electrónico: atencion@apa.org.py) o en formato físico en la mesa de entrada de la entidad.

ARTÍCULO 14: ESTABLECER que la nota y los documentos presentados deben ser legibles y en ellos deben constar la firma del responsable de la solicitud.

ARTÍCULO 15: COMUNICAR que es requisito para solicitar Apoyo Cultural y Apoyo Cultural Excepcional, que el Socio solicitante esté al día en el pago de su cuota social, no se tendrá en cuenta la antigüedad del socio.

ARTÍCULO 16: El beneficiario del Apoyo Cultural mencionado en los Artículos 3, 4 y 5 que no pueda cumplir con la contrapartida en el tiempo establecido en la resolución, ya sea por causas fortuitas o de fuerza mayor, podrán presentar una nota explicando los motivos y fijando una nueva fecha de presentación de dicha contrapartida.

ARTÍCULO 17: La presente Resolución será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados.

ARTÍCULO 18: COMUNICAR a quien corresponda y disponer el archivo de la presente resolución.

Guido Alberto Cheaib Núñez
Secretario de la Comisión Directiva

David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente de la Comisión Directiva

Autores Paraguayos Asociados



Chile 850 entre Piribebuy y Humaita



021 445 300



info@apa.org.py

